



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## CENTRO PROCESO DE DATOS (CPD)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2026, se ha resuelto:

### **2.- SOLICITUD DE DÑA. EMILENE OLIVEIRA BARBOSA, DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, PARA LA ACTIVIDAD DE OBRADOR ARTESANO, EN PUESTO Nº Y DEL MERCADO DE ABASTOS. EXP. ACT. 2026 23. EXP. ADM. 2023 APER00040.**

Visto el expediente administrativo 2026 APER00040, por el que Dña. EMILENE OLIVEIRA BARBOSA con DNI \*\*\*2840\*\*, solicita CALIFICACIÓN AMBIENTAL, para la actividad de OBRADOR ARTESANO, en PUESTO Nº 7 DEL MERCADO DE ABASTOS.

Vista la Resolución del Sr. Tte. de Alcalde para los Servicios de Presidencia, Régimen Interior, Seguridad, Tráfico y Personal, 2025/008542, por el que se adjudicó a la Sra. Oliveira Barbosa, la concesión para la explotación del puesto número 7 del Mercado Municipal de Abastos, una vez que resulten atendidos los requisitos previos establecidos en la cláusula 16 de los pliegos que han regido el concurso.

Visto el documento administrativo de formalización de concesión de uso privativa y explotación del puesto nº 7 en el mercado municipal de abastos de Antequera de fecha 09/01/2026.

Considerando que el Anexo I de la Ley 7/2007 de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece en su categoría 80, que están sujetos a Calificación Ambiental entre otros, las panaderías u obradores de confitería y pastelería.

Considerando lo dispuesto en el Art. 5 (Exigencias de Calificación), del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, que estipula en su Apartado 1, que no podrá otorgarse la licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental, hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.

Considerando que la Ordenanza Municipal Sobre Licencias de Apertura de Establecimientos, Actividades e Instalaciones, establece en su Art. 2 Apdo. 5 c), que sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan quedan excluidos de la obligación de obtener la licencia de apertura, los establecimientos situados en los mercados de abastos, por entenderse implícita la licencia de apertura en la adjudicación del puesto.

De la normativa anterior se desprende, que dicha actividad no está sujeta a Licencia de Apertura de Establecimiento, procediendo, por tanto, a realizar el preceptivo trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

El presente expediente, ha sido sometido a información pública, mediante edicto del Sr. Alcalde de fecha 31/03/2026, con el código de verificación 07EA0034225900H0J8F8G4N2S8, que ha sido insertado en el tablón de anuncios y página web municipal, desde el 07/04/2026 al 05/05/2026 (ambos inclusive), sin que haya constancia en el Negociado de Actividades al 07/05/2026, de la presentación de alegación alguna.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0035064500D7W1E5P9C1W8 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 20/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/05/2026 13:52:12

DOCUMENTO: 20263475013

Fecha: 20/05/2026  
Hora: 13:52

CSV: 07EA0035064500D7W1E5P9C1W8





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

Visto el informe de fecha 26/03/2026, emitido por el Inspector de Actividades.

Vistos los informes favorables de fechas 11 y 12/05/2026, emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial de Actividades y Biólogo Municipal (respectivamente).

Considerando que la Junta de Gobierno Local, es competente para conocer y resolver este expediente, conforme a la Resolución del Sr. Alcalde 2025/000452 de fecha 23/01/2025, relativa al nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local y de los Tenientes de Alcalde, orden de sustitución de los Tenientes de Alcalde, distribución de áreas, tenencias de alcaldía y concejalías del gobierno municipal, materias que comprenden y unidades funcionales que las gestionan, delegaciones de competencias, visto el informe emitido por el Jefe de la Dependencia, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1.- Otorgar la Calificación Ambiental favorable a Dña. EMILENE OLIVEIRA BARBOSA con DNI \*\*\*2840\*\*, para la actividad de OBRADOR ARTESANO, en PUESTO Nº 7 DEL MERCADO DE ABASTOS, Ref. Catastral 1483501UF6918S0001UO, conforme a la documentación aportada que consta en el expediente.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Sra. Oliveira Barbosa:

2.-1.- Que para el desarrollo de dicha actividad en el citado lugar, previamente deberá presentar en registro general de Excmo. Ayuntamiento, comunicación previa de Inicio de Actividad e inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial en Málaga, en virtud del cumplimiento de artículo 57 del Decreto-Ley 26/2021, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

2.-2.- Que deberá constar de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, o bien en el modelo 036/037 de Declaración Censal, en el/los preceptivo/s epígrafe/s, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (según corresponda).

3.- Informar a la titular, que deberá proveerse, caso de ser necesario, antes de realizar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas y debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad calificada.

4.- Remitir traslado de la presente resolución al CPD, para su inserción en la página web municipal, así como publicar Anuncio, en dicha página web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 Apdo. 7 de la Ley 7/2007 de 09 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0035064500D7W1E5P9C1W8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 20/05/2026  
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/05/2026 13:52:12

DOCUMENTO: 20263475013

Fecha: 20/05/2026  
Hora: 13:52

CSV: 07EA0035064500D7W1E5P9C1W8

